



Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Cuarenta y Tres Civil Municipal de Bogotá D.C.
Carrera 10 número 14-33 piso 4°

Bogotá D.C.,

20 AGO 2021

Teniendo en cuenta que el presente asunto se encontraba inactivo en la secretaría del juzgado desde hace más de dos (2) años, el Despacho al tenor de lo reglado en el literal **b.** numeral **2°** del artículo 317 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

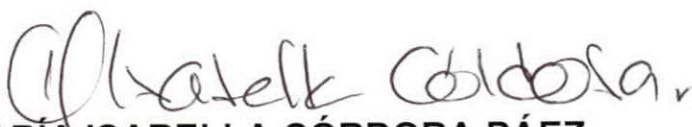
1. Dar por TERMINADO el presente proceso por DESISTIMIENTO TÁCITO.

2. Ordenar el desglose de los documentos base de la acción, la demanda y sus anexos a favor de la parte demandante, previo el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 116 del Código de General del Proceso.

3. Sin condena en costas por no encontrarse causadas.

4. En firme el presente auto y cumplido lo anterior archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE,


MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ Bogotá, D.C. 23 AGO 2021 Notificado por anotación en ESTADO No. 90 de esta misma fecha. La Secretaria CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA
